



## VISTOS:

El Memorando N° D001270-2024-CONADIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D000578-2024-CONADIS-OAD de la Oficina de Administración; la Nota N° D000449-2024-CONADIS-OAJ, el Informe N° D000467-2024-CONADIS-OAJ e Informe N° D000372-2024-CONADIS-OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS (en adelante, TUO de la LOPJ), dispone que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala. Asimismo, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;*

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante los Informes N° D000002-2024-MIMP-PP-ADOQ y N° D000012-2024-MIMP-PP-JACB, comunica que en el marco del proceso judicial seguido por el señor Juan Antonio Abanto Rodríguez contra el Conadis sobre derechos laborales, se ha impuesto a la entidad una multa de (i) dos (2) Unidades de Referencia Procesal por no acreditar, dentro del plazo, el pago por compensación por tiempo de servicio al demandante y (ii) quince (15) Unidades de Referencia Procesal por no acreditar





documentalmente la inscripción en planilla, en el marco de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el 24 de diciembre de 2012, bajo el cargo de coordinador y homologar la remuneración del accionante;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000001-2024-CE-PJ se fija el valor de la Unidad de Referencia Procesal para el año 2024 en S/ 515,00 (quinientos quince y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° D001270-2024-CONADIS-OPPM, comunica que ha procedido a realizar la habilitación presupuestal para el pago de las multas impuestas en el proceso judicial seguido por el señor Juan Antonio Abanto Rodríguez contra el Conadis sobre derechos laborales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000449-2024-CONADIS-OAJ, el Informe N° D000467-2024-CONADIS-OAJ e Informe N° D000372-2024-CONADIS-OAJ, concluye que al amparo del marco constitucional y del TUO de la LOPJ, las decisiones de los órganos jurisdiccionales son de estricto cumplimiento, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice el pago de las multas impuestas al Conadis,

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de enero de 2024, delega en la Gerencia General la facultad de atender las solicitudes de información en los procesos judiciales, así como los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral y/o judicial;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo





Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago de dos multas impuestas al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ordenadas en el expediente judicial N° 06877-2019-0-1601-JR-LA-08, que se tramita ante el Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Multa de dos (2) Unidades de Referencia Procesal ordenada por la Primera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Resolución N° 02.
- Multa de quince (15) Unidades de Referencia Procesal ordenada por el Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Resolución N° 25.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, considerando la siguiente información:

**Asignación presupuestaria**

Meta : 0009 – Dirección, Administración, Coordinación, Supervisión y Control (Oficina de Administración)  
Fuente Financiamiento : 1 – Recursos Ordinarios  
Rubro : 00 – Recursos Ordinarios  
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes  
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios

PARTIDA DE GASTO	DETALLE	IMPORTE
2.5 41.31	MULTAS	8 755.00
	TOTAL	8 755.00

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de poner de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Artículo 4.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA**

Gerente General

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad  
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

